



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## DECRETO DE ALCALDIA N° 08-2016-A-MPA

Abancay, 30 de Noviembre de 2016.

### VISTO:

El Proveído Administrativo N°441-2016-GAJ-MPA, Informe Técnico Legal N° Carta N°176-2016-SG-MPA, Informe N°466-2016-GPPR-MPA, sobre aprobación del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Abancay 2016; y

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, que indica las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su título III, aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales mediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, para mejor realización de las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Abancay, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Abancay, promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 201° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones vigentes.

**SE DECRETA.-**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el año 2016, que consta de VII Títulos, 30 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Secretaria General, la publicación del Reglamento en el portal Web de la Municipalidad Provincial y a la Sub Gerencia de Comunicación Social realice la difusión respectiva.

**ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga al presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
-----  
JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE